

# Localiza tus avisos en el portal [www.diariovea.com.ve](http://www.diariovea.com.ve)

Síguenos en nuestras redes sociales DiarioVeaHoy @DiarioVeaHoy



Caracas, martes 11 de mayo de 2021 | Año 17 - Especial Avisos N° 35

Depósito Legal: pp200301cs629 / ISSN: 1690-5601



## Avisos especiales

TIPO DE AVISO	Cms /col
CARTELES, SAPI, EDICTOS	1,50
BALANCES	1,50
ASAMBLEA DE CONDOMINIO	1,50
REMITIDOS	1,50
COMUNICADOS OFICIALES	1,50
ENFRENTADAS	1,86
CENTRALES UNIDAS	2,22
SAPARATAS	2,10
OBITUARIO, MISAS Y RECORDATORIOS	1,50



REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA - MINISTERIO DE FINANZAS  
SUPERINTENDENCIA DE LA ACTIVIDAD ASEGURADORA  
FORMULARIO MS-02 INFORMACION RELATIVA AL MARGEN DE SOLVENCIA Y AL PATRIMONIO PROPIO NO COMPROMETIDO  
AL 31 DE MARZO DE 2021

RIF.: J-00338202-7 - CARACAS - VENEZUELA  
Inscrita en el Ministerio de Fomento bajo el N° 100

A.- MARGEN DE SOLVENCIA PARA SEGUROS GENERALES, SEGURO COLECTIVO DE VIDA Y SEGURO FUNERARIO SERVICIOS (INCLUYENDO FIANZAS)	Bs. 185.261.906.105,56
1.-MARGEN DE SOLVENCIA EN FUNCIÓN DE LAS PRIMAS	Bs. 33.276.325.270,73
2.-MARGEN DE SOLVENCIA EN FUNCIÓN DE LOS SINIESTROS	
B.- MARGEN DE SOLVENCIA PARA SEGUROS GENERALES, SEGURO COLECTIVO DE VIDA Y SEGURO FUNERARIO SERVICIOS (INCLUYENDO FIANZAS) = (MAYOR VALOR ENTRE 1 Y 2)	Bs. 185.261.906.105,56
C.- MARGEN DE SOLVENCIA PARA SEGUROS DE VIDA INDIVIDUAL	Bs. 60.814.299,62
D.- MARGEN DE SOLVENCIA TOTAL = (B + C)	Bs. 185.322.720.405,18
E.- PATRIMONIO PROPIO NO COMPROMETIDO	
3.-CAPITAL PAGADO A LA FECHA DE CÁLCULO	Bs. 28.000.000.000,00
4.-RESERVAS LEGAL, ESTATUTARIAS Y VOLUNTARIAS AL CIERRE DEL ÚLTIMO EJERCICIO	Bs. 10.231.729,73
5.-UTILIDADES NO DISTRIBUIDAS AL CIERRE DEL ÚLTIMO EJERCICIO	Bs. 185.805.785,73
6.-SUPERAVIT GANADO = (4 + 5)	Bs. 196.037.515,46
7.-UTILIDADES DEL ÚLTIMO EJERCICIO APROBADAS, NO REPARTIDAS COMO DIVIDENDOS	Bs. 0,00
8.-CIENTO POR CIENTO (100%) DEL SALDO DE OPERACIONES POSITIVO (No llenar esta casilla para el último trimestre)	Bs. 28.134.215.172,58
9.-DIFERENCIA MÁXIMA ENTRE EL VALOR DE LOS INMUEBLES REVALORIZADOS Y EL VALOR DE LOS PREDIOS URBANOS EDIFICADOS AFECTOS A LA REPRESENTACIÓN DE LAS RESERVAS TÉCNICAS (ANEXO 1. TOTAL COLUMNA 12)	Bs. 171.965.927.578,04
10.-TOTAL = (3+6+7+8+9)	Bs. 228.296.180.266,08
11.-PÉRDIDAS DE EJERCICIOS ANTERIORES QUE NO HAYAN SIDO REPUESTAS O ENJUGADAS A LA FECHA DE CÁLCULO	Bs. 0,00
12.-PÉRDIDAS DEL ÚLTIMO EJERCICIO, QUE NO HAYAN SIDO REPUESTAS O ENJUGADAS A LA FECHA DE CÁLCULO	Bs. 0,00
13.-CIENTO POR CIENTO (100%) DEL SALDO DE OPERACIONES NEGATIVO (No llenar esta casilla para el último trimestre)	Bs. 0,00
14.-TOTAL PÉRDIDAS = (11 + 12 + 13)	Bs. 0,00
15.-PATRIMONIO PROPIO NO COMPROMETIDO = (10 - 14)	Bs. 228.296.180.266,08
F.- CÁLCULO DEL PORCENTAJE DE SUFICIENCIA O INSUFICIENCIA DEL PATRIMONIO PROPIO NO COMPROMETIDO	
16.-PATRIMONIO PROPIO NO COMPROMETIDO MENOS 105% DEL MARGEN DE SOLVENCIA = 15 - (D x 1,05)	Bs. 33.707.323.840,64
17.-PORCENTAJE DE SUFICIENCIA O INSUFICIENCIA DEL PATRIMONIO PROPIO NO COMPROMETIDO = [16 / (D x 1,05)] x 100 (COLOCAR SÓLO DOS (2) DECIMALES)	17,32%

### ¡IMPORTANTE!

- \* Las cifras aquí reflejadas no han sido auditadas por la Superintendencia de la Actividad Aseguradora
- \* El saldo de operaciones a que se refieren los ítems 8 y 13 correspondiente a resultados provisionales que sufrirán modificaciones al 31 de diciembre.
- \* El Margen de Solvencia representa los recursos requeridos por la empresa para absorber pérdidas por variaciones extraordinarias de los resultados, a fin de cumplir con los compromisos asumidos con los asegurados, beneficiarios o contratantes y con las empresas cedentes en caso de riesgos aceptados en reaseguro.
- \* El Patrimonio Propio No Comprometido representa los recursos patrimoniales con que cuenta la empresa para cubrir los requerimientos mínimos de solvencia.
- \* El Patrimonio Propio No Comprometido es suficiente cuando es mayor o igual que el ciento cinco por ciento (105%) del Margen de Solvencia, por el contrario, es insuficiente cuando es menor.
- \* Si el porcentaje indicado en el ítem 17 es negativo significa que la empresa no cuenta con un Patrimonio Propio no Comprometido suficiente para cumplir con sus compromisos señalados

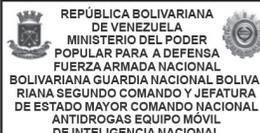
FECHA DE ELABORACION : 23 de Abril de 2021

FECHA DE LA JUNTA DIRECTIVA : 30 de Abril de 2021

Edgar Peláez  
Actuario Independiente  
R.S.A.A. N° 98

Hjalmar Gibelli  
Presidente Junta Directiva

ELABORADO POR :  
Geovanny Martínez  
Subgerente de Contabilidad



### CARTEL DE NOTIFICACIÓN

Se notifica al ciudadano: ARGENTO MAYOR DE TERCERA BLANCO NIÑOS VICTOR ALFONSO, titular de la cédula de identidad Nro. V-17.594.079, adscrito al Equipo Móvil de Inteligencia Nacional del Comando Nacional Antidrogas de la Guardia Nacional Bolivariana, que por ante este Órgano Sustanciador, cursa la instrucción de Procedimiento Administrativo Disciplinario Ordinario signado con el Nro. CG-IGNB-CNA 038-21, de fecha 14 de Abril de 2021, relacionado con los hechos ocurridos en que referido efectivamente se le otorgó un permiso de salida de la Unidad, Establecimiento o Instalación Militar, donde se preste servicio, SIN CAUSA JUSTIFICADA Y CON PERJUICIO AL SERVICIO, después de haber culminado un permiso operacional otorgado hasta el día 23:18:00MAR21, contemplado en la Ley de Disciplina Militar; de igual forma, se procedió a notificar al ciudadano GENERAL DE DIVISION JESUS EMILIO VÁSQUEZ QUINTERO, FISCAL GENERAL MILITAR. Referente a la situación de mencionado efectivo militar. Ahora bien se hace de su conocimiento, que en cumplimiento a lo previsto en el artículo Nro. 107 numeral 6, sub numeral 6.2 de la ley de disciplina militar. SE ORDENA: "La continuación del procedimiento a la Fase de Investigación, por existir elementos de convicción que hacen presumir su responsabilidad disciplinaria en los hechos que se investigan".

Motivo por el cual, deberá comparecer ante la sede del Comando Nacional Antidrogas de la Guardia Nacional Bolivariana, ubicada en Colinas de las Acacias al final de la Av. Paramacóni, antiguo canal 5, Caracas, Dto. Capital, el día miércoles 26 de mayo de 2021, a partir de las 09:00 horas de la mañana, a los efectos de ser entrevistado en calidad de encausado, no obstante se entenderá por notificado una vez publicado el presente anuncio, en el lapso de diez (10) días hábiles, dando cumplimiento al artículo 113 de la L.D.M. Asimismo, se hace de su conocimiento, que en cumplimiento a lo consagrado en el artículo 49 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, usted, al momento de la entrevista, podrá hacerse acompañar por un profesional del derecho (público o privado), para que lo asista, así como tener acceso a las actas que conforman el expediente; igualmente, una vez realizada mencionada entrevista y de conformidad a lo establecido en el artículo 114 de precitada Ley, seguidamente el encausado dispondrá de un lapso de cinco (5) días para promover las pruebas que considere pertinentes y por consiguiente se abrirá un lapso de diez (10) días para que el encausado consigne el escrito de descargo y evacue las pruebas que haya promovido de acuerdo a los artículos 115 y 116 de referida Ley, disponiendo el mismo de quince (15) días hábiles de Articulación Probatoria.

Atentamente:  
CNEL. JOSÉ MIGUEL VEGAS CHIRINOS  
COMANDANTE DEL EQUIPO MÓVIL DE INTELIGENCIA NACIONAL  
DEL COMANDO NACIONAL ANTIDROGAS DE LA GUARDIA NACIONAL BOLIVARIANA.



REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA  
FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA  
GUARDIA NACIONAL BOLIVARIANA  
COMANDANTE DE ZONA-43 DISTRITO CAPITAL  
DESTACAMENTO DE SEGURIDAD URBANA 431  
COMANDO



CARTEL DE NOTIFICACIÓN caracas, 11 de mayo del 2021  
SE HACE SABER: 210° y 21°

A los ciudadanos: 1) S/2. DAVILA MONTILLA JOSE YOHANDRY, C.I. N° V- 27.152.320, 2) S/2 VELASQUEZ LUIS DAVID C.I. N° V- 22.854.371, 3) S/2 FERNANDEZ PERDOMO CARLOS ALEJANDRO, C.I. N° V- 27.960.865, que deberán comparecer ante la sede del Destacamento de Seguridad Urbana 431 La Rinconada, de la Guardia Nacional Bolivariana, ubicado en la Av. Principal la Rinconada, frente al museo Alejandro Otero, Parroquia Coche, Municipio Libertador, Distrito Capital, el día MARTES 01 de JUNIO del 2021, a las 10:00, a los efectos de rendir entrevista en calidad de encausado con respecto a la Averiguación Administrativa Disciplinaria de Procedimiento Ordinario CG-IG-CZ43-N° 190-21, CG-IG-CZ43-N° 188-21, CG-IG-CZ43-N° 208-21, respectivamente, que adelanta este órgano sustanciador, por los hechos que se les investigan y que una vez culminada la FASE PREPARATORIA, se pudo determinar que existen suficientes elementos de convicción que hacen presumir su responsabilidad administrativa disciplinaria, conducta que podría estar subsumida en los supuestos de hecho y de derecho, establecidos como falta al Deber y Honor Militar, tipificado la Ley de Disciplina Militar, en tal sentido a tenor de lo dispuesto en el artículo N° 109, numeral 1; artículo N° 111 y 112 de la Ley de Disciplina Militar, se le concede un lapso de quince (15) días hábiles para que comparezca, contados a partir del día siguiente de la publicación de referida notificación.

A tal efecto se hace de su conocimiento, que en cumplimiento a lo consagrado en el artículo 49 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, usted, al momento de la entrevista, podrá hacerse acompañar por un profesional del derecho (público o privado), para que lo asista, así como tener acceso a las actas que conforman el expediente. De no comparecer sin causa justificada, se considerará la realización de dicho acto en ausencia.

Notificación que hago a usted, para su debido conocimiento y demás fines legales correspondientes.

Atentamente:

TCNEL. GIUNTA BETANCOURT JESUS RAFAEL  
COMANDANTE DEL DESTACAMENTO DE SEGURIDAD URBANBA 431

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA



PODER JUDICIAL  
Juzgado Primero de Primera Instancia en lo Civil, Mercantil, Tránsito y Bancario de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas

Caracas, 28 de Abril de 2021

ASUNTO: AP11-V-FALLAS-2021-000056

### EDICTO

SE HACE SABER:  
A todas aquellas personas que tengan interés directo y manifiesto en el juicio que, por PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, siguen los ciudadanos AMALIA CLEMENCIA CORDIDO DE GONZALEZ y ALEXI IVAN GONZALEZ PERERO, venezolanos, mayores de edad y titulares de las cédulas de identidad Nros. V-3.667.423 y V-3.796.335, respectivamente, contra la de cujus Sofia De Santana, el cual se sustancia bajo el No. AP11-V-FALLAS-2021-000056, (nomenclatura alfanumérica interna de este Juzgado), que este Despacho por auto de esta misma fecha ordenó la publicación del presente edicto a los fines de que comparezcan ante este Despacho, dentro del término de quince (15) días continuos, contados a partir de la publicación, fijación y consignación que de dicho Edicto se haga, dentro de las horas comprendidas para despachar. Ello de conformidad con lo establecido en el artículo 692 del Código de Procedimiento Civil.

Asimismo, este Juzgado ordeno la publicación del presente edicto a los Herederos desconocidos del De Cujus Sofia De Santana, a los fines de que comparezcan ante este Despacho en un término de SESENTA (60) DÍAS CONTINUOS, siguientes a la constancia en autos de la publicación, consignación y fijación que del Edicto se haga, dentro de las horas comprendidas para despachar y se den por citados en el juicio que por PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA siguen AMALIA CLEMENCIA CORDIDO DE GONZALEZ y ALEXI IVAN GONZALEZ PERERO, venezolanos, mayores de edad y titulares de las cédulas de identidad Nros. V-3.667.423 y V-3.796.335, respectivamente, contra la de cujus Sofia De Santana, ello de conformidad con lo establecido en el artículo 231 del Código de Procedimiento Civil.

Dicho edicto deberá ser publicado en los diarios "VEA" y "CORREO DEL ORINOCO" durante sesenta (60) días, dos veces por semana, transcurrido dicho lapso sin que comparecieren, en el caso de los Herederos desconocidos se les designará defensor Ad Litem con quien se entenderá la citación y demás trámites del juicio. Se advierte que el lapso de comparecencia para todas las partes emplazadas comenzará a transcurrir una vez citadas todas las personas que se crean con derechos sobre el inmueble objeto de este proceso. Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 231 y 692 del Código de Procedimiento Civil.

El Juez Provisorio,  
Abg. Nelson José Carrero Herrera  
Asistente que realiza la actuación: Jennifer Hernández

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA



PODER JUDICIAL  
Juzgado Segundo de Primera Instancia en lo Civil, Mercantil, Tránsito y Bancario de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas  
Caracas, 28 de Abril de 2021

ASUNTO: AP11-V-FALLAS-2021-000028

### CARTEL DE CITACION

SE HACE SABER:

A la ciudadana JUANA NANCY GOMEZ CAMACHO viuda de LOPEZ, de nacionalidad Española, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cédula de identidad N° V-E-536.280, parte demandada por el juicio de ACCION MERO DECLARATIVA presentada por la ciudadana EUDES TORRES CASTILLO, que deberá comparecer ante este Tribunal ubicado en Edificio Norte, piso 3, de Plaza Caracas, Caracas, Distrito Capital dentro de los quince (15) días continuos siguientes a la constancia dejada en autos de haberse practicado la publicación y fijación en la morada, oficina o negocio del demandado y consignación en autos que del presente cartel se haga, dentro de cualquiera de las horas de despacho. A fin de que se de por citada en la presente causa. Se le advierte que de no comparecer en el lapso antes señalado y vencido íntegramente el mismo, se le designará Defensor Judicial, con quien se entenderá la citación y demás trámites del proceso.

El presente cartel deberá ser publicado en los Diarios "VEA" y "CORREO DEL ORINOCO", con intervalos de tres (3) días entre uno y otro, de conformidad con lo establecido en el artículo 223 del Código de Procedimiento Civil

DICE Y FIRMACIÓN  
Abg. JHONNIE RAFAEL NARE TOVAR  
Juzgado 2º de 1ra Inst. C.M.T.B.

“  
LO DIJO EL COMANDANTE  
”

Hugo Chávez

“El Capitalismo es un sistema insoportable e insostenible (...) el Fondo Monetario Internacional (FMI) es uno de los más grandes culpables, no debería ni hablar el FMI. Debería más bien suicidarse, no me refiero a los señores que lo manejan que ojala tengan larga vida. Debería convocar una sesión y declarar su disolución. Disuélvase el Fondo Monetario Internacional, desaparezca del mundo”



VEA es tu mejor inversión  
al más bajo costo



Diario VEA

SOMOS  
PUEBLO  
VALIENTE